

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 11 de enero de 1974.—El Delegado provincial, J. Frigola Casassas.—1.559-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en calle Archs, 16, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto. Autorizar a la empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Massegur», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: En E. T. «Mas Pou».
Final de la misma: En la nueva E. T. «Massegur».
Término municipal a que afecta: Fornells de la Selva y Llambillas.
Tensión en KV.: 25.
Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.
Longitud en kilómetros: 2,280.
Conductores: Aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección.
Material: Apoyos metálicos, aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Edificio con transformador de 250 KVA. a 25/0,380-0,220 KV.
Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 11 de enero de 1974.—El Delegado provincial, J. Frigola Casassas.—1.527-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan en los términos municipales de Puentes de García Rodríguez y La Capela.

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia, se incoa por esta Sección de Minas, para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de explotación «a cielo abierto» de los yacimientos de lignito de los términos municipales de Puentes de García Rodríguez y La Capela, obra incluida en el III Plan de Desarrollo Económico y Social, por lo que le es de aplicación lo establecido en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 16), que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas; y la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Las concesiones mineras de lignito, de referencia, que pertenecieron a la «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.», han sido transferidos a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», por acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de febrero de 1972, y Resolución de la Dirección General de Minas de 30 de junio último, y estando aprobado el plan de explotación de dichos lignitos, se hace saber a todos los interesados en el expediente de referencia, que después de transcurridos como mínimo, ocho días hábiles a contar desde la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»-«Boletín Oficial de la Provincia de

La Coruña», y diarios de esta capital «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el Representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas afectadas, que están situadas en los Ayuntamientos de Puentes de García Rodríguez y La Capela, de la provincia de La Coruña, que se expresan a continuación, previniendo a dichos interesados, que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicárselles, así como en los tabloncillos de anuncios de los citados Ayuntamientos, se señalarán con la debida antelación legal, el día y hora en que para cada una de ellas tal acto habrá de tener lugar, y advirtiéndoles también que a dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente.

Hasta el levantamiento del acta previa podrán formular por escrito, ante esta Sección de Minas, situada en La Coruña, avenida de Linares Rivas, 35, 5.º, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al describir los bienes afectados.

La Coruña, 9 de febrero de 1974.—El ingeniero Jefe.—1.628-C.

RELACION DE PROPIETARIOS Y FINCAS AFECTADAS

(Con expresión de número de la finca y número de la parcela en el plano, propietarios y domicilios, término municipal en que está situada la finca, superficie en hectáreas, clasificación y paraje)

- 1-1. José Carballo Rodríguez, Cuba; representante: Josefa Carballo Rodríguez, Portoferreiro Espiñaredo. Capela. 0,0480. Pastizal Costa.
- 2-2. Manuel Rodríguez Rodríguez, Portoferreiro Espiñaredo. Capela. 0,0490. Pastizal Costa.
- 3-3. Herederos de Jesús Rodríguez Puentes, Portoferreiro Espiñaredo. Capela. 0,0483. Pastizal Costa.
- 4-4. Benedicto Alonso Montero, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,3150. Labradío, Casabella.
- 5-5. Herederos de José Ledo González, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,1054. Labradío, Casabella.
- 6-6. Josefa Luna Lamela, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0500. Labradío, Casabella.
- 7-7. Herederos de José Rodríguez Puentes, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,2730. Cabaña y labradío, Leira Antonio.
- 8-8. Secundino Romero Dopico, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0890. Labradío, Leira Vega.
- 9-11. Antonio Vivero Rivera, Portoferreiro Espiñaredo. Capela. 0,1335. Labradío, Acibeiro.
- 10-12. Viuda de Jesús Cabarcos Varela, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,1600. Labradío, Acibeiro.
- 11-13. Leonardo Otero Rodríguez, calle Fuentemoura, 27, bajo, El Ferrol. Capela. 0,0230. Labradío, Acibeiro.
- 12-14. Manuel Rodríguez Rodríguez, Espiñaredo-Capela. Capela. 0,0180. Prado, Acibeiro.
- 13-15. Herederos de Jesús Rodríguez Puentes, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0250. Prado, Acibeiro.
- 14-16. Herederos de Asunción Rodríguez Puentes y de José Carballo Rodríguez, Penaderiz-Somozas; representante: Josefa Carballo Rodríguez, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0280. Prado, Acibeiro.
- 15-17. Herederos de Jesús Rodríguez Puentes, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,1100. Labradío, Acibeiro.
- 16-18. Antonio y Arturo Vázquez, avenida de La Coruña, Puentes; arrendataria Josefa Luna Lamela, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0432. Labradío, Acibeiro.
- 17-19. Benedicta Alonso Montero, Portoferreiro Espiñaredo. Capela. 0,0360. Labradío, Acibeiro.
- 18-20. Antonio Vivero Rivera, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,1200. Labradío, Acibeiro.
- 19-21. Antonio y Arturo Vázquez, avenida de La Coruña, Puentes; arrendataria Josefa Luna Lamela, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,1870. Labradío, Acibeiro.
- 20-22. Arturo Vázquez Uilca, avenida de La Coruña, sin número, Puentes; arrendataria Josefa Luna Lamela, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0680. Prado, Sua Casa.
- 21-23. A y B José Ramiro Caaveiro Meizoso, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0440. Edificación, era e improductivo. Su Salgueiro.
- 22-24. José Ramiro Caaveiro Meizoso, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0100. Labradío, Su Salgueiro.
- 23-25. Jesús López Fraga, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0550. Labradío, Sua Casa.
- 24-26. Jesús Cabarcos López, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0590. Labradío, Sua Casa.
- 25-27. A y B Jesús Cabarcos López, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0350. Edificación e improductivo. Sua Casa.
- 26-28. Viuda de Antonio López Fraga, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0350. Labradío, Sua Casa.
- 27-29. Viuda de Antonio López Fraga, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0350. Prado, Sua Casa.
- 28-30. Hipólito Cascudo López, Codesás-Espiñaredo. Capela. 0,0810. Labradío, Sua Casa.
- 29-31. Herederos de Jesús Rodríguez Puentes, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,1708. Prado, Peteiro.
- 30-32. Herederos de Jesús Rodríguez Puentes, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0320. Prado, Peteiro.
- 31-33. Leonardo Otero Rodríguez, calle Fuentemoura, 37, ba-

jo, El Ferrol; arrendatario: Secundino Romero Dopico, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,9910. Prado. Peteiro.

32-34. Manuel Rodríguez Rodríguez, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0880. Prado. Peteiro.

33-35. Herederos de Jesús Rodríguez Puentes, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0920. Prado. Peteiro.

34-36. Herederos de Asunción Rodríguez Puentes, Penadeiriz-Somozas; representante: Josefa Carballo Rodríguez, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,1030. Prado. Peteiro.

35-37. Josefa Carballo Rodríguez, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0460. Prado. Peteiro.

36-38. Segunda Carballo Rodríguez, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0390. Prado. Peteiro.

37-39. Leonardo Otero Rodríguez, calle Fontemoura, 37, bajo, El Ferrol; arrendatario: Secundino Romero Dopico, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0540. Prado. Peteiro.

38-40. Herederos de Jesús Rodríguez Puentes, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0650. Prado. Peteiro.

39-41. Herederos de Asunción Rodríguez Puentes, Penadeiriz-Somozas; representante: Josefa Carballo Rodríguez, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0540. Prado. Peteiro.

40-42. Herederos de Jesús Rodríguez Puentes, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0530. Prado. Peteiro.

41-43. Jesús Romero Rodríguez, Madrid; representante: Secundino Romero Dopico, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0600. Prado. Peteiro.

42-44. Manuel Rodríguez Rodríguez, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0520. Prado. Peteiro.

43-45. Antonio Vivero Rivera, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,1730. Prado. Peteiro.

44-46. Arturo Vázquez Ulloa, avenida de La Coruña, Puentes; arrendataria: Josefa Luna Lamela, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,1850. Prado. Peteiro.

45-47. Antonio Vivero Rivera, arrendatario: Ramiro Caaveiro, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,1610. Prado. Peteiro.

46-48. Antonio y Arturo Vázquez, avenida de La Coruña, Puentes; arrendataria: Josefa Luna Lamela, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,1060. Prado. Peteiro.

47-49. Antonio Vivero Rivera, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,1600. Prado. Peteiro.

48-50. Antonio y Arturo Vázquez, avenida de La Coruña, Puentes; arrendataria: Josefa Luna Lamela, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,1190. Prado. Peteiro.

49-51. Antonio Vázquez Ulloa, avenida de La Coruña, Puentes; arrendataria: Josefa Luna Lamela, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,3330. Prado. Alvariza.

50-52. Serafín Bouza Alvarinho, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,8870. Prado. Concharclo.

51-53. Jesús López Fraga, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,1980. Labradío y Prado. O Cocido.

52-54. Encarnación López Fraga, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,1670. Labradío. O Cocido.

53-55. Herederos de Antonio López Fraga, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,1860. Labradío y Prado. O Cocido.

54-56. José Yáñez; arrendatario: Serafín Bouza Alvarinho, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,2140. Prado. O Cocido.

55-57. Antonio y Arturo Vázquez, avenida de La Coruña, Puentes; arrendataria: Josefa Luna Lamela, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,1650. Prado. Espiño.

56-58. Encarnación López Fraga, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,1280. Prado. Espiño.

57-59. Herederos de Antonio López Fraga, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,1340. Prado. Pradella grande.

58-60. Jesús López Fraga, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,1270. Prado. Pradella Grande.

59-61. Rodesinda, Victorina y Josefa Cascudo López, Codesás-Espiñaredo. Capela. 0,1650. Prado. Pradella Grande.

60-62. Antonio Rivero Rivera, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 1,5120. Prado y Monte. Feal Pequeño.

61-63. Encarnación López Fraga, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,4720. Prado. O Prado.

62-64. Herederos de Manuel Calvo Dopico, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,3800. Prado. O Prado.

63-64/1. Herederos de Constantino Calvo Dopico, La Casill-Puentes; arrendatario: Serafín Bouza Alvarinho, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,4070. Prado. Espiño.

64-65. Arturo Vázquez Ulloa, avenida de La Coruña, Puentes; arrendataria: Josefa Luna Lamela, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,7860. Prado. O Prado.

65-66. Plácido Cascudo López, Codesás-Espiñaredo. Capela. 0,3030. Prado. O Prado.

66-123. Josefa, Rodesinda y Victorina Cascudo López, Codesás-Espiñaredo. Capela. 0,0250. Prado. Codesás.

67-418. José Barro Cabarcos, Argentina; representante: Hilario Barro Cabarcos, Almigonde de Espiñaredo. Capela. 0,2000. Prado. Salgueiral.

68-419. Manuel Rodríguez Rodríguez, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,1450. Prado. Leira da Veiga.

69-419/1. A y B. Antonio Rochela Martínez, Espiñaredo-Capela. Capela. 0,0250. Molino e improductivo. Leira da Veiga.

70-419/2. A y B. Antonio Servando Rochela Martínez y Evangelino Rochela Martínez, Espiñaredo-Capela. Capela. 0,0230. Edificación e improductivo. Leira da Veiga.

71-420. Encarnación Varela Calvo, Espiñaredo-Capela. Capela. 0,0775. Labradío y Prado. Leira da Veiga.

72-421. A y B. Nazario González Varela, avenida de El Fe-

rrrol, 55, 1.º, Puentes Capela. 0,0425. Edificación y labradío. Leira da Veiga.

73-422. A y B. Encarnación Varela Calvo, Espiñaredo-Capela. Capela. 0,0590. Edificación, labradío e improductivo. Leira da Veiga.

74-423. A y B. Manuela Meizoso Varela, Espiñaredo-Capela. Capela. 0,0500. Edificación y labradío. Leira da Veiga.

75-424. Segunda Carballo Rodríguez, Espiñaredo-Capela. Capela. 0,2260. Labradío. Leira da Veiga.

76-425. A y B. Josefa Carballo Rodríguez, Espiñaredo-Capela. Capela. 0,2050. Edificación, labradío y Prado. Leira da Veiga.

77-426. José Carballo Rodríguez, Cuba; representante: Josefa Carballo Rodríguez, Espiñaredo-Capela. Capela. 0,2365. Labradío Leira da Veiga.

78-427. A y B. Josefa y Claudio Carballo Rodríguez, Espiñaredo-Capela. Capela. 0,5140. Edificación, Prado y labradío. Leira da Veiga.

79-428. A y B. Manuel Rodríguez López y Modesto Freire Filgueiras, Espiñaredo-Capela. Capela. 0,1210. Edificación e improductivo. Leira da Veiga.

80-429. José Meizoso Varela, Poblado Endesa, 518, A, Puentes; arrendatario: Marcial Martínez Meizoso, Espiñaredo-Capela. Capela. 0,9700. Prado. Pinar de Arriba.

81-430. Marcial Martínez Meizoso, Espiñaredo-Capela. Capela. 0,0750. Prado. Regadio. Pinar de Arriba.

82-431. A y B. José Gómez Lamas, Espiñaredo-Capela. Capela. 0,0810. Edificación y labradío. Leira da Veiga.

83-432. A y B. Marcial Martínez Meizoso, Espiñaredo-Capela. Capela. 0,0940. Edificación y Prado. Pinar de Abaixo.

84-433. María Rodríguez Fraga, Espiñaredo-Capela. Capela. 0,1170. Monte. Pinar de Abaixo.

85-434. Manuel Rodríguez Rodríguez, Espiñaredo-Capela. Capela. 0,2840. Monte. Pinar de Abaixo.

86-435. Narciso Corral Ramos, Marraxón-Puentes; arrendatario: Marcial Martínez Meizoso, Espiñaredo-Capela. Capela. 0,1260. Labradío. Pinar de Abaixo.

87-436. A y B. Benedicta Alonso Montero y Manuel Cascudo López, Portoferreiro-Espiñaredo-Capela. Capela. 1,0770. Edificación y Prado. Molino Bello.

88-436/1. Benedicta Alonso Montero y Manuel Cascudo López, Portoferreiro-Espiñaredo-Capela. Capela. 0,6520. Prado. Regadio.

89-437. Encarnación Varela Caaveiro, Espiñaredo-Capela. Capela. 0,2330. Labradío y Prado. Avieira.

90-438. Manuela Meizoso Varela, Espiñaredo-Capela. Capela. 0,1040. Prado. Salgueiral.

91-439. Manuela Meizoso Varela, Espiñaredo-Capela. Capela. 0,1725. Prado. Avieira.

92-440. Narciso Corral Ramos, Marraxón-Puentes. Capela. 0,1000. Prado y labradío. Avieira.

93-441. Sofía y Maruja Calvo Lamela, Codesás-Espiñaredo. Capela. 0,1870. Prado. Avieira.

94-442. Hilario Barro Cabarcos, Almigonde de Espiñaredo-Capela. Capela. 0,1470. Prado. Fraga.

95-443. Manuel Rodríguez Rodríguez, Espiñaredo-Capela. Capela. 0,0180. Pastizal. Fraga.

96-444. Sofía y Maruja Calvo Lamela, Codesás-Espiñaredo. Capela. 0,1530. Prado. Fraga.

97-445. Encarnación Varela Calvo, Espiñaredo-Capela. Capela. 0,1665. Prado. Fraga.

98-446. Juan y Guillermo Romero Suciras, Espiñaredo-Capela. Capela. 0,2470. Prado. Regaña.

99-447. Encarnación López Fraga, Espiñaredo-Capela. Capela. 0,2160. Prado. Regaña.

100-448. Serafín Bouza Alvarinho, Espiñaredo-Capela. Capela. 0,2800. Prado. Regaña.

101-449. Herederos de Jesús Rodríguez Puentes, Espiñaredo-Capela. Capela. 0,2185. Prado. Avieira.

102-450. Leonardo Otero Rodríguez, calle Fuentemoura, 37, bajo, El Ferrol; arrendatario: Secundino Romero Dopico, Espiñaredo-Capela. 0,0550. Pastizal, Avieira.

103-451. Manuel Rodríguez Rodríguez, Espiñaredo-Capela. Capela. 0,0419. Pastizal. Avieira.

104-451/1. Herederos de Asunción Rodríguez Puentes, Penadeiriz-Somozas. Capela. 0,0385. Pastizal. Avieira.

105-452. Herederos de Jesús Rodríguez Puentes, Espiñaredo-Capela. Capela. 0,0410. Pastizal. Avieira.

106-453. Josefa y Claudio Carballo Rodríguez, Espiñaredo-Capela. Capela. 0,0520. Prado. Avieira.

107-454. José López, López, Codesás-Espiñaredo. Capela. 0,4710. Prado. Avieira.

108-455. José Yáñez, arrendatario: Manuel Cascudo López, Espiñaredo-Capela. Capela. 0,5230. Prado. Avieira.

109-488. Herederos de Jesús López Puentes, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,1190. Prado y Labradío. Peteiro.

110-491. Serafín Bouza Alvarinho, Barreira-Espiñaredo. Capela. 0,3310. Labradío. Espiño.

111-714. Manuel Alonso Montero, Freixeiro Narón-El Ferrol. Capela. 0,0150. Labradío. Casabella.

112-717. Herederos de Jesús Rodríguez Puentes, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0480. Pastizal. Costa.

113-718. Herederos de Asunción Rodríguez Puentes, Penadeiriz-Somozas. Capela. 0,0480. Pastizal. Costa.

114-719. Leonardo Otero Rodríguez, calle Fuentemoura, 37, bajo, El Ferrol; arrendatario: Secundino Romero Dopico, Portoferreiro-Espiñaredo. Capela. 0,0480. Pastizal. Costa.

115-720. Herederos de Jesús Rodríguez Puentes, Portoferrer-
115-720. Herederos de Jesús Rodríguez Puentes, Portoferrer-
116-721. Ayuntamiento de Capela, Filgueiras-Capela. Capela.
Lavadero. Costa.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. (Referencia: A. 2.288 R. L. T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyas principales características son:

Línea eléctrica:

Origen: Línea S. E. Lérida a E. T. 90, «Serradell» (A. 1.789).
Final: E. T. 116, «Guivernau».

Término municipal afectado: Lérida.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Lérida: Calle Ramón Castejón.

Tensión de servicio en kV.: 6.

Longitud en kilómetros: 0,015 de cable subterráneo

Número de circuitos y conductores: Dos de 3 por 70 milímetros cuadrados de aluminio.

Estación transformadora:

E. T. número 119, «Guivernau».

Emplazamiento: Sita en calle Ramón Castejón, número 10, Lérida.

Tipo: Interior, un transformador de 400 kVA., 6/0,38 kV.

Y tiene por objeto la ampliación de la red de alta tensión con línea subterránea 6 kV. a nueva E. T. 116, «Guivernau», en Lérida.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 8 de enero de 1974.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—1.508-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. (Referencia: A. 2.295 R. L. T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyas principales características son:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 34 de la línea a E. T., «Prullans» (A. 3.118 R. L. T.).

Final: E. T. «Can Marxant».
Término municipal afectado: Prullans.
Cruzamientos: Diputación Provincial: Carretera L. V. 4.037, kilómetro 1,1; C. T. N. E.: Línea telefónica.
Tensión de servicio en kV.: 11.
Longitud en kilómetros: 0,130.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 27,9 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Postes de madera, hormigón y metálicos.

Estación transformadora:

E. T. «Can Marxant».

Emplazamiento: Sita en término municipal de Prullans.

Tipo: Sobre postes, un transformador de 25 kVA., 11/0,38 kV. Y tiene por objeto la ampliación de la red de A. T. con línea 11 kV. a E. T. «Can Marxant», en término municipal de Prullans.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 8 de enero de 1974.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—1.509-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. (Referencia: A. 2.287 R. L. T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyas principales características son:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 773 de la línea S. E. «Tarrega» a S. E. «Melherusa» (A. 349 R. L. T.).

Final: E. T. «Eral».

Término municipal afectado: Vilanova de Bellpuig.

Cruzamientos: Comisaría de Aguas del Ebro: Canal de Urgel.

Ayuntamiento de Vilanova de Bellpuig.

Tensión de servicio en kV.: 11.

Longitud en kilómetros: 0,349.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 54,6 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Postes de madera y hormigón.

Estación transformadora:

E. T. «Eral».

Emplazamiento: Sita en industria piensos de don Francisco Amorós, en término municipal de Vilanova de Bellpuig.

Y tiene por objeto la ampliación de la red de alta tensión con línea A. T. 11 kV. a E. T. «Eral», en término municipal de Vilanova de Bellpuig.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figura en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 8 de enero de 1974.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—1.507-C.